MUNICIPALIDAD Santo Domingo

GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0282-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ing. Ana Rodríguez Barrionuevo
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.° 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO
Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales

Conclusión

La Analista de Cultura. Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proyecto. aprobados por el Director de Cultura, Arte y Patrimonio quien remitió con memorando GADMSD-DCAP-2016-0436-M de 23 de junio de 2016. a la máxima autoridad. sin el estudio, diseño o diagnóstico que motive y justifique la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo. ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
RECIBIDO
27 FEB 2020
Recibido por: Estefanía
Hora: 9.40
Firma:

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente: y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos: ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 073-2016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza.
Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística, disminuyendo las disponibilidades económicas para el cumplimiento del servicio público por 31 511.28 USD.

pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboro el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

9. Revisaran yverificaran previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, la oportunidad, calidad y cantidad del servicio recibido de conformidad con las cláusulas contractuales, el cual debe estar sustentado con documentación que respalde su ejecución.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Sindico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
GOBERNABILIDAD PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

Lic. Luis A. Reyes A.
DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez

Caso:
Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

Zimbra: **direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec**

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD <direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>

vie, 21 de feb de 2020 18:24

1 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Para : subdireccion.contabilidad <subdireccion.contabilidad@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0282-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ing. Ana Rodríguez Barrionuevo
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.° 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Al Director Financiero

3. Ordenará y controlará a la Subdirectora de Contabilidad y Tesorera General, que previo al registro del compromiso y solicitud de pago, comprueben que las operaciones financieras, reúnan los requisitos establecidos en las fases de control previo.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de eventos en el proyecto "Noviembre en el Corazón de Santo Domingo", sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente: y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos: ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 0732016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato

Elaborado por:	Emifer Fernandez	

Caso:16255
Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

DNAI-AI-0527-2019.pdf
12 MB

C

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0281-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ing. Angel Garofalo
DIRECTOR FINANCIERO (E)

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.° 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO
Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales

Conclusión

La Analista de Cultura. Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proyecto. aprobados por el Director de Cultura, Arte y Patrimonio quien remitió con memorando GADMSD-DCAP-2016-0436-M de 23 de junio de 2016. a la máxima autoridad. sin el estudio, diseño o diagnóstico que motive y justifique la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo. ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
DIRECCION FINANCIERA
RECIBIDO
27 FEB 2020
Recibido por: Shyrley
Hora: 9:45
Observaciones

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de eventos en el proyecto "Noviembre en el Corazón de Santo Domingo", sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente: y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos: ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 073-2016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza.

autorización para prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboro el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

9. Revisaran y verificaran previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, la oportunidad, calidad y cantidad del servicio recibido de conformidad con las cláusulas contractuales, el cual debe estar sustentado con documentación que respalde su ejecución.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Lic. Luis A. Reyes A.
DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez

Caso:
Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

Zimbra: **direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec**

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD <direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec> vie, 21 de feb de 2020 18:22

1 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Para : DIRECCION FINANCIERA <direccion.financiera@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0281-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ing. Angel Garofalo
DIRECTOR FINANCIERO (E)

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.° 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Recomendaciones
Al Director Financiero

2. Verificará previo a autorizar el pago que los requerimientos de proyectos culturales estén directamente relacionados con las competencias y disposiciones legales vigentes, a fin de precautelar la utilización de los recursos públicos.

3. Ordenará y controlará a la Subdirectora de Contabilidad y Tesorera General, que previo al registro del compromiso y solicitud de pago, comprueben que las operaciones financieras, reúnan los requisitos establecidos en las fases de control previo.

TÍTULO DEL COMENTARIO
Contrataciones de eventos en el proyecto "Noviembre en el Corazón de Santo Domingo", sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente: y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.
El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos: ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.
El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 0732016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre

prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboro el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

9. Revisaran y verificaran previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, la oportunidad, calidad y cantidad del servicio recibido de conformidad con las cláusulas contractuales, el cual debe estar sustentado con documentación que respalde su ejecución.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Sindico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

	Fernandez	

Caso:16254
Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

DNAI-AI-0527-2019.pdf
12 MB

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0287-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ab. Santiago Toapanta
DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.° 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO
Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

Conclusión
El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajos las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes; el Alcalde, autorizó la contratación, el

RECIBIDO
27 FEB 2020
Recibido por: KARINA
Hora: 9:47
Firma:

TÍTULO DEL COMENTARIO

Presupuesto, presentaciones a ejecutarse y pliegos de la Fiesta Tradicional Kasama con inconsistencias

Conclusión

El Analista de Cultura Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proceso sin considerar el valor unitario de los grupos culturales similares constante en el proceso RE-GADMSD-004-2015, los cuales fueron aprobados por el Director de Cultura Arte y Patrimonio, servidor que, en conjunto al Coordinador de Desarrollo Humano, solicitaron el inicio del proceso. al Alcalde, quien mediante sumida inserta autorizó; servidores que no revisaron los TDR ni detectaron que no se incluyó a los grupos culturales similares del proceso RE-GADMSD-004-2015. a pesar de constar en el estudio; y, El Director de Compras Públicas, aprobó los pliegos sin identificar que estos estaban incompletos por cuanto no contenían las especificaciones técnicas bajo las cuales debía prestarse el servicio de pirotecnia, lo que ocasionó la sobrevaloración del presupuesto inicial del ítem presentaciones de servicios culturales de danza folclórica por 2 414,16 USD y que la entidad recibiera menos del servicio presupuestado de la pirotecnia contratada por 2423,27 USD, disminuyendo tos recursos para la prestación del servicio público por un total de 4 837,43 USD.

Recomendaciones

Al Director de Compras Públicas

14. Dispondrá a un servidor la elaboración de los pliegos y vigilará que verifique que estos contengan las especificaciones solicitadas por las unidades requirentes a fin de que se cuente con información completa para la ejecución de los servicios.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
GOBERNABILIDAD PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

Lic. Luis A. Reyes A.
DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez

Caso: 16262
Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

Zimbra: **direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec**

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD <direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>

vie, 21 de feb de 2020 18:37

1 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Para : DIRECCION CONTRATACION <direccion.contratacion@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0287-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ab. Santiago Toapanta
DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.° 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

Al Director de Compras Públicas

8. Verificará previo a la revisión y calificación de la oferta que las actividades contenidas en el RUC y RUP del proveedor sean compatibles con las actividades que se encuentran programadas en los proyectos culturales, a fin de garantizar la correcta ejecución del servicio.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Presupuesto, presentaciones a ejecutarse y pliegos de la Fiesta Tradicional Kasama con inconsistencias

Conclusión

El Analista de Cultura Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proceso sin considerar el valor unitario de los grupos culturales similares constante en el proceso RE-GADMSD-004-2015, los cuales fueron aprobados por el Director de Cultura Arte y Patrimonio, servidor que, en conjunto al Coordinador de Desarrollo Humano, solicitaron el inicio del proceso. al Alcalde, quien mediante sumida inserta autorizó; servidores que no revisaron los TDR ni detectaron que no se incluyó a los grupos culturales similares del proceso RE-GADMSD-004-2015. a pesar de constar en el estudio; y, El Director de Compras Públicas, aprobó los pliegos sin identificar que estos estaban incompletos por cuanto no contenían las especificaciones técnicas bajo las cuales debía prestarse el servicio de pirotecnia, lo que ocasionó la sobrevaloración del presupuesto inicial del ítem presentaciones de servicios culturales de danza folclórica por 2 414,16 USD y que la entidad recibiera menos del servicio presupuestado de la pirotecnia contratada por 2423,27 USD, disminuyendo tos recursos para la prestación del servicio público por un total de 4 837,43 USD.

Recomendaciones

Al Director de Compras Públicas

14. Dispondrá a un servidor la elaboración de los pliegos y vigilará que verifique que estos contengan las especificaciones solicitadas por las unidades requirentes a fin de que se cuente con información completa para la ejecución de los servicios.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

Lic. Luis A. Reyes A.
DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez	

Caso:16262
Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

DNAI-AI-0527-2019.pdf

C

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0284-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Dr. Hugo Guerrero Montesdeoca
PROCURADOR SINDICO

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO
Contrataciones de eventos en el proyecto "Noviembre en el Corazón de Santo Domingo", sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad;

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Sindico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaboró los informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 servidoras que no controlaron la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de lodos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó. ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo": los Analistas de Contabilidad, elaboraron los informes denominados

Zimbra: **direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec**

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD <direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>

vie, 21 de feb de 2020 18:28

1 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Para : DIRECCION PROCURADURIA SINDICA <direccion.procuraduriasindica@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0284-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Dr. Hugo Guerrero Montesdeoca
PROCURADOR SINDICO

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

Recomendaciones
Al Procurador Sindico

5. Dispondrá a la Subdirectora de Procuraduría Sindica efectué el estudio y determiné la legalidad de las contrataciones previa suscripción de los contratos, a fin de asesorar a la máxima autoridad en la toma de decisiones.

TÍTULO DEL COMENTARIO
Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión
La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.
La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Sindico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.
La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaboró los informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 servidoras que no controlaron la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de lodos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó. ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de

GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0283-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Econ. Holger Cardenas Gavilanez
TESORERO GENERAL

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.° 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

TESORERIA GENERAL RECIBIDO
27 FEB 2020
Recibido por: Angelica
Hora: 10:12
Firma:

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO
Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales

Conclusión

La Analista de Cultura. Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proyecto. aprobados por el Director de Cultura, Arte y Patrimonio quien remitió con memorando GADMSD-DCAP-2016-0436-M de 23 de junio de 2016. a la máxima autoridad. sin el estudio, diseño o diagnóstico que motive y justifique la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo. ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente: y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos: ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 073-2016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza.
Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística, disminuyendo las disponibilidades económicas para el cumplimiento del servicio público por 31 511.28 USD.

elaboro el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

9. Revisaran y verificaran previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, la oportunidad, calidad y cantidad del servicio recibido de conformidad con las cláusulas contractuales, el cual debe estar sustentado con documentación que respalde su ejecución.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Sindico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
GOBERNABILIDAD
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

Lic. Luis A. Reyes A.
DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez

Caso: 16256
Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

Zimbra: **direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec**

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD <direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec> vie, 21 de feb de 2020 18:26

1 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Para : TESORERIA <tesoreria@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0283-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Econ. Holger Cardenas Gavilanez
TESORERO GENERAL

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.° 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO
Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales

3. Ordenará y controlará a la Subdirectora de Contabilidad y Tesorera General, que previo al registro del compromiso y solicitud de pago, comprueben que las operaciones financieras, reúnan los requisitos establecidos en las fases de control previo.

TÍTULO DEL COMENTARIO
Contrataciones de eventos en el proyecto "Noviembre en el Corazón de Santo Domingo", sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente: y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.
El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos: ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.
El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 0732016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la

habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

9. Revisaran y verificaran previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, la oportunidad, calidad y cantidad del servicio recibido de conformidad con las cláusulas contractuales, el cual debe estar sustentado con documentación que respalde su ejecución.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Sindico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaboró los informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 servidoras que no controlaron la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

DNAI-AI-0527-2019.pdf
12 MB

GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0280-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

RECIBIDO
26 FEB 2020
Recibido por: Vanessa R
Hora: 9:07
Firma:

Para: Lic. Jhon Lara Silva
DIRECTOR DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.° 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO
Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales

Conclusión

La Analista de Cultura. Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proyecto. aprobados por el Director de Cultura, Arte y Patrimonio quien remitió con memorando GADMSD-DCAP-2016-0436-M de 23 de junio de 2016. a la máxima autoridad. sin el estudio, diseño o diagnóstico que motive y justifique la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo. ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Alcalde autorizó la contratación: la Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-106 de 29 de julio de 2016, aprobó los pliegos y dio inicio a la contratación, servidores que no requirieron los estudios, diseños completos,

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente: y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos: ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 073-2016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza.

Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística,

Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de lodos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó. ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo": los Analistas de Contabilidad, elaboraron los informes denominados "evaluación de la documentación'. verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención. revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago- previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General servidores que no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, ni comunicar a sus superiores del aumento en los precios unitarios del contrato complementario, la ejecución parcial de las horas de capacitación en la primera fase; y. los 7 días contractuales que no se recibió el servicio, lo que impidió garantizar el cumplimiento del objetivo general de fortalecer las destrezas de los 526 participantes de la primera fase en 22421 horas de capacitación no recibidas por 2 167,95 USD y la calidad de los conocimientos impartidos a los 132 participantes seleccionados de la tercera fase, sobrevalorándose el contrato complementario el itera personal especializado por 4 375.00 USD. y, se cancelen 937.52 USD sin evidencia documental de ejecución de actividades, desaprovechando los recursos para el servicio público por 7 480,47 USD.

Recomendaciones

Al Director de Cultura, Arte y Patrimonio

10. Incluirá en los términos de referencia para proyectos ce capacitación de: modelaje, canto. danza y teatro personal con título en el tema requerido y/o certificados que les acredite el conocimiento respectivo y con la experiencia necesaria en cada rama. lo que redundará en beneficio de la preparación de los jóvenes del cantón.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Presupuesto, presentaciones a ejecutarse y pliegos de la Fiesta Tradicional Kasama con inconsistencias

Conclusión

El Analista de Cultura Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proceso sin considerar el valor unitario de los grupos culturales similares constante en el proceso RE-GADMSD-004-2015, los cuales fueron aprobados por el Director de Cultura Arte y Patrimonio, servidor que, en conjunto al Coordinador de Desarrollo Humano, solicitaron el inicio del proceso. al Alcalde, quien mediante sumida inserta autorizó; servidores que no revisaron los TDR ni detectaron que no se incluyó a los grupos culturales similares

Zimbra: **direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec**

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD <direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>

vie, 21 de feb de 2020 18:21

1 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Para : PATRIMONIO <direccion.arteycultura@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0280-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Lic. Jhon Lara Silva
DIRECTOR DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.° 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Al Alcalde

1. Dispondrá al Director de Cultura. Arte y Patrimonio que previo a solicitar las contrataciones de servicios artísticos elabore et estudio, análisis, diseño o diagnóstico que motive y justifique los proyectos realizados por su dirección, con el propósito de que se orienten a su misión de promover. difundir preservar y mantener las diferentes manifestaciones de identidad cultural del cantón, así como. programar actividades que fomenten el ingenio colectivo, a través del uso de espacios públicos.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de eventos en el proyecto "Noviembre en el Corazón de Santo Domingo", sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente: y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos: ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.
El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 0732016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes,

especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de lodos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó. ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo": los Analistas de Contabilidad, elaboraron los informes denominados "evaluación de la documentación'. verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención. revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago- previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General servidores que no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, ni comunicar a sus superiores del aumento en los precios unitarios del contrato complementario, la ejecución parcial de las horas de capacitación en la primera fase; y. los 7 días contractuales que no se recibió el servicio, lo que impidió garantizar el cumplimiento del objetivo general de fortalecer las destrezas de los 526 participantes de la primera fase en 22421 horas de capacitación no recibidas por 2 167,95 USD y la calidad de los conocimientos impartidos a los 132 participantes seleccionados de la tercera fase, sobrevalorándose el contrato complementario el itera personal especializado por 4 375.00 USD. y, se cancelen 937.52 USD sin evidencia documental de ejecución de actividades, desaprovechando los recursos para el servicio público por 7 480,47 USD.

Recomendaciones

Al Director de Cultura, Arte y Patrimonio

10. Incluirá en los términos de referencia para proyectos ce capacitación de: modelaje, canto. danza y teatro personal con título en el tema requerido y/o certificados que les acredite el conocimiento respectivo y con la experiencia necesaria en cada rama. lo que redundará en beneficio de la preparación de los jóvenes del cantón.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Presupuesto, presentaciones a ejecutarse y pliegos de la Fiesta Tradicional Kasama con inconsistencias

Conclusión

El Analista de Cultura Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proceso sin considerar el valor unitario de los grupos culturales similares constante en el proceso RE-GADMSD-004-2015, los cuales fueron aprobados por el Director de Cultura Arte y Patrimonio, servidor que, en conjunto al Coordinador de Desarrollo Humano, solicitaron el inicio del proceso. al Alcalde, quien mediante sumida inserta autorizó; servidores que no revisaron los TDR ni detectaron que no se incluyó a los grupos culturales similares del proceso RE-GADMSD-004-2015. a pesar de constar en el estudio; y, El Director de Compras Públicas, aprobó los pliegos sin identificar que estos estaban incompletos por cuanto no contenían las especificaciones técnicas bajo las cuales debía prestarse el

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0286-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ing. Manrique Orellana Ramírez
DIRECTOR DE RECREACION Y DEPORTES

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO
Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

Conclusión

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajos las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes, el Alcalde, autorizó la contratación, el

estipulación y suscripción de compromisos con las comunidades beneficiarias.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Lic. Luis A. Reyes A.
DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez

Caso: 16260
Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

Zimbra: **direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec**

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD <direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>

vie, 21 de feb de 2020 18:36

1 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Para : DIRECCION DEPORTES <direccion.deportes@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0286-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ing. Manrique Orellana Ramírez
DIRECTOR DE RECREACION Y DEPORTES

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.° 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Recomendaciones
Al Alcalde

7. Dispondrá por escrito al Coordinador de Desarrollo Humano y Director de Deportes y Recreación, que para la elaboración de los proyectos ancestrales se efectúen los estudios completos y definitivos que permitan establecer una metodología de trabajo para el desarrollo de los eventos, así como, la estipulación y suscripción de compromisos con las comunidades beneficiarias.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

Lic. Luis A. Reyes A.
DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez	

Caso:16260
Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

DNAI-AI-0527-2019.pdf
12 MB

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0285-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Lic. Enid Luzuriaga
COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO
Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

Conclusión

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajos las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad

GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO
COORDINACIÓN DE DESARROLLO HUMANO "CDH"
26 FEB 2020
No de Ingreso

se efectúen los estudios completos y definitivos que permitan establecer una metodología de trabajo para el desarrollo de los eventos, así como, la estipulación y suscripción de compromisos con las comunidades beneficiarias.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
GOBERNABILIDAD
PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Lic. Luis A. Reyes A.
DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez

Caso: 16258
Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

Zimbra: **direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec**

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD <direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>

vie, 21 de feb de 2020 18:30

1 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Para : COORDINACION DESARROLLO HUMANO <coordinacion.desarrollohumano@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0285-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Lic. Enid Luzuriaga
COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.° 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

Recomendaciones
Al Alcalde

7. Dispondrá por escrito al Coordinador de Desarrollo Humano y Director de Deportes y Recreación, que para la elaboración de los proyectos ancestrales se efectúen los estudios completos y definitivos que permitan establecer una metodología de trabajo para el desarrollo de los eventos, así como, la estipulación y suscripción de compromisos con las comunidades beneficiarias.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

Lic. Luis A. Reyes A.
DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez	

Caso:16258
Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

DNAI-AI-0527-2019.pdf
12 MB

MUNICIPALIDAD Santo Domingo

GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO

Memorando No.GADMSD-DCAP-2020-0250-M
Santo Domingo, 20 de febrero de 2020

Para: Lic. Luis Reyes Arteaga
DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

Asunto: Remito aprobación de informe DNAI-AI-0527-2019

Con un cordial saludo, en atención a sumilla inserta, traslado a Usted el contenido del Oficio N° 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020, de fecha 17 de febrero de 2020, suscrito por la Ing. Daniela Rodríguez Facundo, Auditora General Interna de la Contraloría General del Estado, el cual contiene la aprobación del informe DNAI-AI-0527-2019 "Examen Especial ejecutado a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018".

Particular que remito, a efectos de que proceda según corresponda.

Atentamente,

Lic. Jhon Lara Silva
DIRECTOR DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO
Elaborado por: Ing. Vanessa Ruales

Caso: 14118

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO

GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA
RECIBIDO
21 FEB 2020 9:59
Fecha de ingreso: 0400
Firma: EMILIA

Tati Ocampo
Secretaria de GOBERNABILIDAD

OFICIO **No. 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020**

Sección: Auditoría Interna – GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

Asunto: Informe aprobado

Cultura
Financiero
Gobernabilidad

- DIRECTOR CULTURA
- DIRECTOR FINANCIERO
- GOBERNABILIDAD

CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES OBLIGATORIAMENTE

Santo Domingo, 17 de febrero de 2020

Ingeniero
Wilson Armando Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Ciudad.-

De mi consideración:

Con oficio EMI-OF-DNAI-00555-2020 de 13 de febrero de 2020, recibido el 14 de febrero de 2020, la Dirección Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado comunicó a esta Unidad que ha sido aprobado el informe DNAI-AI-0527-2019 del examen especial ejecutado a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018.

Por tal motivo, remito copia del informe detallado, con la finalidad que se dé a conocer a los servidores involucrados y se cumpla lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,

Ing. Daniela Rodríguez Facundo
AUDITORA GENERAL INTERNA
DSRF/MASC

ALCALDÍA
RECIBIDO
17 FEB 2020
Recibido por: Yadira
Hora: 17:25
Firma: 2416
Madelaine
2416

CASO: #14118

GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA
21 FEB 2020
Fecha de ingreso: 0400 9:59
Firma: Emilia Hdz

DIRECCIÓN DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO
RECIBIDO
19 FEB 2020
Recibido por: Tatiana O
Hora: 16:29
Firma: 193

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0527-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018

TIPO DE EXAMEN : EE PERIODO DESDE : 2015-01-01 HASTA : 2018-12-31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

Quito - Ecuador

0001

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

(E)	Encargado
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADMSD	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RUC	Registro Único de Contribuyentes
RUP	Registro Único de Proveedores
(S)	Subrogante
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
TDR	Términos de referencia
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019 de 5 de febrero de 2019, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2019, de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas relacionadas con los procesos a examinar.

- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones financieras relacionadas con los egresos de los programas, proyectos culturales y artísticos, que estén relacionados con las actividades de la entidad y que cuenten con la suficiente documentación de respaldo.

Alcance del examen

A los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, se realizará por el período de 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018.

Base legal

Con Decreto Legislativo 79 de 8 de junio de 1967, publicado en el Registro Oficial 161 de 3 de julio de 1967, del cantón de la provincia de Pichincha, se creó el Ilustre Municipio de Santo Domingo.

Con Ordenanza M-013-VZC, aprobada por el Ilustre Concejo en sesión de 19 de agosto de 2011, cambió de denominación de Gobierno Municipal de Santo Domingo a Gobierno

técnica, talento humano, operativa, estratégica, administrativa y financiera del GADMSD.

- Garantizar una infraestructura física y tecnológica acorde a las nuevas competencias y necesidades institucionales del GADMSD.

- Fortalecer la capacidad del GADMSD para mejorar la prestación de servicios y construcción de obras e implementación de planes programas y proyectos acorde a sus competencias de tal manera que estos sean de calidad, calidez y auto sustentable.

Monto de recursos examinados

Representan los gastos efectuados en los programas, proyectos culturales y artísticos en el período examinado y analizado, Anexo 2, detallados así:

En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

Código	Cuenta Contable	2015	2016	2017	2018
02.01.200.240.7 30205.000.23.0 1.0.009	Espectáculos culturales y sociales	7 500,00			
02.01.200.210.7 30205.000.23.0 1.1.009	Espectáculos culturales y sociales	89 236,50			
02.01.200.210.7 30205.000.23.0 1.0.009	Espectáculos culturales y sociales	142 655,00			
02.01.200.210.7 30205.001.23.0 1.0.009	Proyecto Caravanas Culturales		30 560,00		
02.01.200.210.7 30205.002.23.0 1.0.009	Proyecto Sabia Nueva 2		31 492,00		
02.01.200.210.7 30205.007.23.0 1.0.009	Proyecto noviembre en el corazón		70 784,53		
02.01.200.210.7 30205.013.23.0 1.0.009	Programa Fin de Ano		34 333,77		

6 cuadros

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

No se realizó seguimiento al cumplimiento de recomendaciones por cuanto en el informe DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0004-2018, aprobado por el Subcontralor General del Estado el 16 de julio de 2018, se efectuó el examen especial al seguimiento de recomendaciones de los informes de auditoría interna y externa, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, motivo por el cual no existieron recomendaciones pendientes de verificar su cumplimiento, relacionadas con la presente acción de control.

Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales

El GAD Municipal de Santo Domingo, a través de la Dirección Cultura, Arte y Patrimonio, inició el proceso RE-GADMSD-022-2016, para el proyecto "Programación cultural urbano-rural caravanas culturales" para el año 2016, correspondiente al contrato de Régimen Especial 059-2016 de 16 de agosto de 2016, por 30 560,00 USD más IVA, cancelados con comprobantes de pago 3419, 52, 165 y 501 de 19 de diciembre de 2016, 9 y 18 de enero y 16 de febrero de 2017.

El proyecto y la cláusula quinta precio del contrato, estuvo orientado a la contratación de: 27 cantantes solistas, 7 dúos, 14 grupos musicales, 5 de pregoneros y 2 de danza, para eventos de aniversario, reinados, campeonatos deportivos y desfile de modas, solicitados por representantes y presidentes de comunas, recintos, cooperativas, barrios, urbanizaciones, comités, sindicato de choferes y GAD parroquiales rurales, con comunicaciones y oficios 0001-2016-CPAV"SD", BVC-2016-CPQA-056, XOC-GADPRLA No. 0413-2016, 0152, ISSFA-SDT-2016-0335-OF, 047-2016-C.S.G.B, GADPRPL-P-2016-278, 00217-GAD.P.SMT-2016, 15S-84, SCHPSD-SGD-042-2016 de 9, 15, 17 y 23 de agosto, 5, 6, 20 y 21 de septiembre, 12, 18 y 31 de octubre, 9, 14, 16, 18, 23 y 29 de noviembre, 6, 12, 17, 19 y 23 de diciembre de 2016, el cual no estuvo relacionado con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados a las manifestaciones culturales del cantón, así:

1 dúo y 1 solista	Festejo de navidad niños	Coop. Galo Plaza	2016-12-17	970,00
1 dúo	Navidad para los adultos mayores	Sindicato Provincial de Choferes Profesionales	2016-12-20	570,00
1 grupo musical y 1 solista	Agasajo navideño niños	Urb. Portal del Lago	2016-12-23	1 270,00
Subtotal				**12 730,00**
Total				**30 560,00**

Fuente: Contrataciones de caravanas culturales constantes en comprobantes de pago 3419, 52, 165 y 501 de 19 de diciembre de 2016, 9 y 18 de enero de 2017 y 16 de febrero de 2017.

El Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 059-2016 en el período de actuación del 7 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, veló por la correcta ejecución de las cláusulas contractuales.

Al respecto, el artículo 104 Prohibición de donaciones, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 306 de 22 de octubre de 2010, dispone:

> *"... **Prohibición de donaciones. -** Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado (...)".*

Artículo 1 del Reglamento al artículo 104, del mismo cuerpo legal, publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre de 2010, establece:

> *"... Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad (...)".*

Y, artículo 1 Donaciones y asignaciones no reembolsables y 3 Proyecto e informe técnico previo, de la Resolución GADMSD-WGR-SO-109-2011-05-13-03 de los criterios y orientaciones para la realización de trasferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, del Concejo Municipal de 13 de mayo de 2011, que en su orden, dispone:

> *"... **1. Donaciones y asignaciones no reembolsables.-** Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, podrá realizar donaciones... a personas naturales... para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, previa la suscripción del convenio, aprobado por el Concejo Municipal, y que contenga un presupuesto que justifique y respalde la ejecución del programa o proyecto de inversión.- **3. Proyecto e informe técnico previo.-** La Dirección correspondiente del Gobierno Municipal, deberá emitir un informe técnico previo a*

El Director Financiero en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de julio de 2018, no supervisó ni estableció procedimientos para el control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Analista de Pre Intervención en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera en el período de actuación entre el 27 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018 y el Analista de Contabilidad en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2018, revisaron los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo", para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Asistente de Contabilidad en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 5 de febrero de 2018 y la Analista de Contabilidad en el período de actuación del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016, elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad en el período de actuación entre el 5 de octubre de 2015 y el 30 de mayo de 2018; los Analistas de Pre Intervención en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "control previo al trámite de pago", previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General en el período de actuación entre el 10 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados a las manifestaciones culturales del cantón.

Situación que impidió garantizar la conveniencia de los aportes o colaboraciones a través de servicios entregados a organizaciones públicas y privadas, desconociendo el beneficio que recibiría la comunidad, disminuyendo los recursos para el cumplimiento del servicio público por 30 560,00 USD.

Los referidos servidores, incumplieron los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras g) y h), de la Ley Orgánica de Servicio Público; 104 Prohibición de donaciones, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 306 de 22 de octubre de 2010, 1 del

Número 2 de las competencias de la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio, que establece:

> *"... Fomentar acciones conducentes a fortalecer y cultivar las manifestaciones culturales y de identidad (...)".*

Número 2 de las competencias de Contratación Pública, que establece:

> *"... Coordinar con las Unidades requirentes. A fin de contar con la información respectiva para elaborar pliegos de conformidad a normas y leyes establecidas para el efecto (...)".*

Números 1 y 10 de las competencias de la Dirección Financiera, que disponen:

> *"... 1. Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades de carácter financiero del GADMSD, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.- 10. Implantar procedimientos de control interno previo y concurrente, y vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones relacionadas con las Administración Financiera (...)".*

Y, números 1 y 4 de las competencias de la Procuraduría Síndica que disponen:

> *"... 1. Proporcionar Asesoría Legal al GADMSD.- 4. Elaborar y revisar proyectos de contratos, convenios, comodatos, minutas que deba suscribir el GADMSD con personas naturales o jurídicas así como los proyectos de ordenanzas que requiere el GADMSD (...)".*

Así también, del Manual de Descripción Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo aprobado con Resolución GADMSD-R-VZC-2012-532 vigente desde el 28 de diciembre de 2012 y su reforma con Resolución GADMSD-R-VQM-2014-363, de 24 de diciembre de 2014, la misión del Alcalde-sa, que dispone:

> *"... Asegurar la provisión de servicios municipales e infraestructura a la ciudadanía con los más altos estándares de calidad para propender el desarrollo integral del Cantón (...)".*

Códigos: ALC01 del Alcalde-sa, actividad esencial vigésima segunda, que dispone:

> *"... Dirigir las actividades del GADMSD (...)".*

De cargo -

0000..10

"... Organizar, estructurar y dirigir el sistema de contabilidad, libros de registro, estados financieros, anexos y resúmenes económico - financieros y legalizarlos, conforme a las regulaciones establecidas por el SIGEF; a fin de garantizar los procesos de control interno, previo y concurrente; fortalecer los procesos de análisis financiero y disponer de información para la toma de decisiones.- Verificar los respaldos legales respecto de las obligaciones, compromisos y desembolsos programados; a fin de garantizar que la contabilidad se lleve de acuerdo a los parámetros legales y reglamentarios correspondientes y autorizados por las leyes ecuatorianas (...)".

DES17 y ALC19 reformado, del Subdirector-a de Procuraduría Síndica actividad esencial primera, que dispone:

"... Dirigir, coordinar, realizar estudio y aprobar informes jurídicos sobre procesos pre-contractuales y contractuales, minutas, convenios contratos de diferente naturaleza y alcance y otros documentos, en forma previa a su suscripción; a fin de determinar su legalidad y asesorar en la toma de decisiones (...)".

GFI12 y GFI16 reformado, del Analista de Pre Intervención, actividad esencial tercera, que establece:

"... Realizar intervenciones preventivas, ordinarias y especiales a los diferentes procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes, prestaciones de servicios de consultoría; construcción de obra pública y los pliegos económico-financieros, elaborados por el GADMSD; a fin de garantizar que dichas gestiones cumplan las normas legales y reglamentarias definidas para los gobiernos autónomos descentralizados (...)".

GF115 del Analista de Contabilidad, actividad esencial sexta, que establece:

"... Efectuar la revisión y aprobación de la documentación de soporte de los egresos, de acuerdo a los procedimientos y disposiciones vigentes para el efecto (...)".

GFI16 y GFI20 reformado, del Asistente de Contabilidad actividad esencial primera, que dispone:

"... Recibir, revisar y realizar el registro de información contable en libros, registros y reportar la información en los estados financieros del GADMSD efectuando el saneamiento y consolidación de información económico - financiera; a lin (sic) *de mantener los estados de cada cuenta contable en forma actualizada (...)".*

"... el presente casó (sic) no se trata de una donación, en tanto que la donación es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta. por el contrario, se trata de un proceso contractual que ha sido ejecutado en su parte precontractual por el Delegado de la Máxima Autoridad. quien tenía la obligación de observar que el mencionado proyecto se encuentre justificado. Con la elaboración del contrato, el cual que se elaboró conforme a la única competencia que tenía la Subdirección de Procesos Contractuales de la Procuraduría Síndica: conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de Santo Domingo, vigente a la época de desempeño de mis funciones (...)".

El Director de Contratación Pública, en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, con comunicación recibida el 10 de mayo de 2019, señaló:

"... En referencia al comentario me permito establecer, que en las áreas requirentes se recogen todos los requisitos y condiciones de participación, tanto desde el punto de vista técnico, administrativo, económico y legal, dentro del proceso de diseño y selección de objetivos, metas y acordes a la visión para el logro de resultados.- la Dirección de Compras Públicas coordina con las áreas requirentes con el fin de contar con toda la información que deben contener los Términos de Referencia, para la elaboración de los Pliegos (...)".

El Director de Cultura, Arte y Patrimonio en el período de actuación del 1 de enero al 31 de agosto de 2016, la Analista de Cultura, Arte y Deporte en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 11 de mayo de 2018 y la Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas en el período de actuación entre el 1 de enero de 2016 y el 16 de febrero de 2017, con comunicaciones recibidas el 10 de mayo de 2019, de manera similar establecieron:

"... El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades públicas efectuar donaciones en beneficio de personas, naturales o jurídicas de derecho privado.- Los procesos de eventos de caravanas se generaron como una estrategia para promover y propiciar las manifestaciones culturales (...)".

Lo manifestado por los servidores no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto la entidad aportó con servicios artísticos y logísticos, solicitados por las comunas, recintos, cooperativas, barrios, urbanizaciones, comités, sindicato de choferes y GAD parroquiales rurales, para la ejecución de eventos de aniversario, reinados, campeonatos deportivos y desfile de modas, los cuales no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados con las manifestaciones culturales del cantón, al margen de las

dieciseis

Conclusión

La Analista de Cultura, Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proyecto, aprobados por el Director de Cultura, Arte y Patrimonio quien remitió con memorando GADMSD-DCAP-2016-0436-M de 23 de junio de 2016, a la máxima autoridad, sin el estudio, análisis, diseño o diagnóstico que motive y justifique la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Alcalde autorizó la contratación; la Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-106 de 29 de julio de 2016, aprobó los pliegos y dio inicio a la contratación, servidores que no requirieron los estudios, diseños completos, definitivos y actualizados, ni verificaron que en los Términos de Referencia no existía la motivación y justificación para la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el proyecto de contrato; el Procurador Síndico revisó y suscribió el contrato 059-2016 de 16 de agosto de 2016 con el Alcalde sin observar ni verificar la legalidad de las contrataciones de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Director Financiero no supervisó ni estableció procedimientos para el control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera y el Analista de Contabilidad revisaron los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo", para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Asistente de Contabilidad y la Analista de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención

Dirección

Contrataciones de eventos en el proyecto "Noviembre en el Corazón de Santo Domingo ", sin justificación técnica ni legal

El GAD Municipal de Santo Domingo, a través de la Dirección de Arte y Cultura y la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio, inició 2 procesos de contratación correspondientes al proyecto "Noviembre en el corazón de Santo Domingo" con los códigos RE-GADMSD-028-2015 y RE-GADMSD-039-2016, del contrato de servicios 063-2015 y 073-2016, de 5 de noviembre de 2015 y 1 de noviembre de 2016, por 179 223,55 USD, cancelados con comprobantes de pago 67, 3152 y 1080 de 12 de enero de 2016, 18 de noviembre de 2016 y 6 de abril de 2017, respectivamente.

Con relación a los ítems sujetos a contratación establecidos en los Términos de Referencia, pliegos y contrato, se evidenció que en el proceso RE-GADMSD-028-2015, se consideró: 3 eventos a ejecutarse de manera puntual en un hotel de la ciudad, dirigido a 500 personas quienes podían ingresar con una invitación de la entidad, las cuales fueron distribuidas a concejales, directores, secretarios, asesores del GAD Municipal, notarios, servidores y funcionarios de otras instituciones del Sector Público, según los listados adjuntados con oficio GADMSD-DCAP-2019-0258-OF, de 25 de marzo de 2019, por el Director de Arte y Cultura en el período de actuación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente denominada "La negra más bella"; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en programas públicos, rubro también considerado en el proceso RE-GADMSD-039-2016, así:

Código del proceso	Evento	Lugar	Requerimiento	V. Total
RE-GADMSD-028-2015	Presentación del Programa por el mes del Arte y la Cultura	Hotel Ruc 1791166892001	Alquiler de: amplificación media con iluminación, Tarima 7x5, local en hotel. y contratación de: servicios de animación, pregoneros, grupos de: opening, música local, danza local de la Comunidad Tsáchila, solista, de Teatro Nacional, Ballet de Danza Folclórica y de música y baile.	13 080,00
	Subtotal			**13 080,00**

Vente –

0080 14

El artículo 110 Eventos públicos, de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública aprobada con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, vigente desde el 31 de agosto de 2016, dispone:

> *"... Dentro de los Términos de Referencia para la contratación de salas o espacios para la realización de eventos públicos... no podrán solicitar...salas VIP...espacios VIP...requerimientos VIP y cualquier otro requerimiento que pueda considerarse ostentoso o innecesario (...)".*

Así también, la sección II, número 2.3 Términos de Referencia, Objetivos general y específico de los pliegos aprobados con Resolución GADMSD-R-DCP-2015-197 de 28 de octubre de 2015, establece:

> *"... **General**... Desarrollar y difundir actividades que permitan identificar las diversas manifestaciones culturales existentes... **Específico**... Integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural hacia una verdadera identidad, con actividades socio – culturales, artísticas y recreativas (...)".*

Lo comentado, se originó debido a que los Analistas de Cultura, Arte y Deporte en los períodos de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, y 1 de enero de 2015 y el 4 de octubre de 2017, elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura en el período de actuación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y el de Cultura, Arte y Patrimonio en el período de actuación entre el 7 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 9 de agosto de 2016, elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director

remitidos -

el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 5 de febrero de 2018, elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad en el período de actuación entre el 5 de octubre de 2015 y el 30 de mayo de 2018; los Analistas de Pre Intervención en los períodos de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General en el período de actuación entre el 10 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza.

Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística, disminuyendo las disponibilidades económicas para el cumplimiento del servicio público por 31 511,28 USD.

Los referidos servidores incumplieron, los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos letras g) y h), de la Ley Orgánica de Servicio Público; 23 Estudios, 70 Administración del contrato y 80 Responsable de la administración del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 20 Pliegos y 121 Administrador del contrato, de su Reglamento General; 340 Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera, 341 Pre Intervención letra a), 343 Tesorero y 345 Procedimiento de pago del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 1 Formulación de las especificaciones técnicas y Términos de Referencia y 5 Elaboración de los Términos de Referencia letras b) y c), aspecto c.4), de la Resolución INCOP 054-2011 de 12 de noviembre de 2011, vigente desde el 12 de noviembre de 2011; 2, 3 y 4 de la Ordenanza de institucionalización de noviembre en el corazón de Santo Domingo, aprobada en sesiones extraordinaria el 31 de octubre de 1997 y ordinaria el 6 de noviembre de 1997, vigente de 10 de noviembre de 1997; 110 Eventos públicos, de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública aprobada con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, vigente desde el 31 de agosto de 2016; 1 Donaciones y asignaciones no reembolsables letras a) y c), 3 Proyecto e informe técnico

veinticuatro

Números 1 y 4 de las competencias de la Procuraduría Síndica que disponen:

> *"... 1. Proporcionar Asesoría Legal al GADMSD.- 4. Elaborar y revisar proyectos de contratos, convenios, comodatos, minutas que deba suscribir el GADMSD con personas naturales o jurídicas así como los proyectos de ordenanzas que requiere el GADMSD (...)".*

Y, números 9 y 10 de las competencias de la Dirección Financiera, que establece:

> *"... 9. Administrar las finanzas del GADMSD de conformidad con las disposiciones legales vigentes asegurando la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros del GADMSD.- 10. Implantar procedimientos de control interno previo y concurrente, y vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones relacionadas con las Administración Financiera (...)".*

El artículo 16 Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobado con Resolución GADMSD-R-VQM-2015-0549 de 31 de diciembre de 2015, vigente desde 1 de enero de 2016, la misión de la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio, que establece:

> *"... Fomentar la cultura, arte y patrimonio en el cantón, como parte del desarrollo integral del ser humano (...)".*

Números 2 y 6 de las competencias de la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio, que dispone:

> *"... 2. Fomentar acciones conducentes a fortalecer y cultivar las manifestaciones culturales y de identidad.- 6. Proporcionar información, conforme a las competencias asignadas, para cumplir con la LOTAIP y demás leyes vigentes (...)".*

Números 2 y 8 de las competencias de Compras Públicas, que disponen:

> *"... 2. Coordinar con las Unidades requirentes, a fin de contar con la información respectiva para elaborar pliegos de conformidad a normas y leyes establecidas para el efecto.- 8. Asesorar y capacitar en materia de compras públicas a las unidades del GADMSD requirentes (...)".*

Números 1 y 4 de las competencias de la Procuraduría Síndica, que disponen:

> *"... 1. Proporcionar Asesoría Legal al GADMSD.- 4. Elaborar y revisar proyectos de contratos, convenios, comodatos, minutas que deba suscribir el GADMSD con*

- remitiseis -

"… Establecer y revisar las normas, políticas y procedimientos requeridos para el proceso de Contratación Pública Institucional, en base a las leyes y normas establecidas par Organismos de Control. Participar en la elaboración del Plan de Contratación Anual de la Institución, en base a las necesidades y requerimientos propios del GADMSD, bajo las normas y leyes establecidas para el efecto.- Velar por el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos requeridos para el proceso de Contratación Pública Institucional, en base a las leyes y normas establecidas por Organismos de Control (…)".

GFI11 del Director de Finanzas y GFI15, GFI11 reformado del Director Financiero, actividad esencial cuarta, que dispone:

"… Dirigir, coordinar y evaluar las gestiones de manejo de fondos administrados en la Tesorería Municipal, el registro de las operaciones económico - financieras a través de la Contabilidad; así como recibir, revisar y distribuir en los términos de las leyes y de los convenios aplicables, las participaciones de impuestos estatales que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados; a fin optimizar las actividades de registro, control y de reporte de información esencial conforme a la ley y normas aplicables (…)".

DES16; y, ALC18 y ALC22 reformados, del Procurador Síndico actividad esencial primera, que establece:

"… Dirigir, coordinar, realizar estudio y aprobar informes jurídicos sobre procesos pre-contractuales y contractuales, minutas, convenios contratos de diferente naturaleza y alcance y otros documentos, en forma previa a su suscripción; a fin de determinar su legalidad y asesorar en la toma de decisiones (…)".

DES17; y, ALC19 y ALC23 reformados, del Subdirector de Procuraduría Síndica actividad esencial primera, que dispone:

"… Dirigir, coordinar, realizar estudio y aprobar informes jurídicos sobre procesos pre-contractuales y contractuales, minutas, convenios contratos de diferente naturaleza y alcance y otros documentos, en forma previa a su suscripción; a fin de determinar su legalidad y asesorar en la toma de decisiones (…)".

GFI19; y, GFI24 y GFI20 reformados, de la Tesorera General, actividad esencial primera, que establece:

"… Revisar roles, transferencias y órdenes de pago; a fin de verificar corrección numérica y el cumplimiento de requisitos establecidos en las leyes respectivas y efectuar pagos autorizados, previo las deducciones o retenciones legales correspondientes; y mantener en custodia la documentación de respaldo de los egresos (…)".

e-ventacho-

GFI23; y, GFI28 y GF124 reformados, del Asistente de Tesorería, actividad esencial primera, que establece:

> *"... Revisar roles, transferencias y órdenes de pago; a fin de verificar corrección numérica y el cumplimiento de requisitos establecidos en las leyes respectivas y tramitar los desembolsos autorizados, previo las deducciones o retenciones legales correspondientes; y mantener con custodia la documentación de respaldo de los egresos (...)".*

GFI27 y GFI33 reformado, del Asistente de Contratación Pública actividad esencial primera, que establece:

> *"... Analizar y gestionar las solicitudes de compra de productos, equipos, repuestos, bienes, suministros y materiales; coordinar y solicitar cotizaciones de precios en casas comerciales y en base de ellas, obtener las autorizaciones para la compra, a fin de atender los requerimientos del personal del GADMSD en el menor tiempo posible, con economía de costos y con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas (...)".*

E, inobservaron las Normas de Control Interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación letra b) Pliegos y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0171; del 0173 al 0188, 0190, 0191 y 0206-0001-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019, 0345 y 0347-DPSDT-2019 de 18 y 22 de abril de 2019, se comunicaron los resultados provisionales al Alcalde, a la Alcaldesa (S) y en calidad de Alcaldesa (E), al Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015, al Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 073-2016, al Procurador Síndico Municipal, al Procurador Síndico, al Director de Contratación Pública, al Director Financiero, a la Subdirectora de Procuraduría Síndica, a la Subdirectora de Contabilidad, a la Tesorera General, a la Técnico de Procuraduría Síndica, los Analistas de Cultura, Arte y Deporte, a los Analistas de Contabilidad, los Analistas de Pre Intervención, a la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública, a la Asistente de Tesorería y a la Asistente de Contabilidad.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 29 de abril y 6 de mayo de 2019, la Alcaldesa (S) en el período de actuación del 31 de octubre al 7

@ treinta -

0066 19

reformas con Resoluciones GADMSD-R-VQM-2014-363 y GADMSD-VQM-2016-339 de 24 de diciembre de 2014 y 31 de agosto de 2016, la Alcaldesa (S) y (E), como máxima autoridad era responsable de dirigir las actividades del GAD Municipal debía asegurar que las obligaciones contraídas se enmarcaran con los objetivos institucionales y misionales de la entidad, así como, de las disposiciones legales emitidas para el desarrollo del proyecto; de igual forma la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública debía analizar y gestionar las solicitudes de las unidades requirentes, por consiguiente, informar a su inmediato superior la falta de documentación que sustente los eventos a contratarse; y, la Subdirectora de Procuraduría Síndica, realizar el estudio y determinar la legalidad previa suscripción del contrato a fin de asesorar a la máxima autoridad en la toma de decisiones.

El Director de Arte y Cultura en el período de actuación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 en el período de actuación del 5 de noviembre al 17 de diciembre de 2015, el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en el periodo de actuación del 7 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018 en calidad de Administrador del Contrato 073-2016 en el período de actuación del 1 de noviembre de 2016 y el 20 de febrero de 2017, los Analistas de Cultura, Arte y Deporte en los períodos de actuación 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; y, 1 de enero de 2015 y el 4 de octubre de 2017, con comunicación recibida el 10 de mayo de 2019, de forma similar manifestaron:

> *"... El proceso **RE-GADMSD-028-2015** se realizó en el transcurso del año 2015, esto es previo a la expedición de la Resolución Externa No RE-SERCOP-2016-000072.- la normativa vigente aplicable al tema no establecía como requerimiento la elaboración de estudios de mercado.- en el expediente del proceso constan Proyecto. esto es SI SE EFECTUO* (sic) *EL ANÁLISIS, DISEÑO, DIAGNÓSTICO Y ESTUDIO ASI* (sic) *COMO TAMBIEN* (sic) *SE ESTABLECIERON LAS CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LOS SERVICIOS.- **3 contrataciones que no integraron masivamente a la comunidad. el servicio de agua con meseros a fin de atender a la autoridades y servidores en 4 eventos.-** El GADMSD tiene competencia para auspiciar, fomentar y difundir las diversas formas de manifestación cultural del cantón, así como para comprometer recursos públicos en el desarrollo de las actividades de fomento y difusión cultural.- **el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente.-** El GADMSD reconoce y promueve las formas de expresión y organización del pueblo afroamericano. al considerar como una unidad básica de participación del GADMSD al pueblo. en virtud de lo cual se les incorporó dentro de la programación de los eventos noviembre cultural (...)".*

A. treinta y dos.

0000 20

justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Síndica y la Técnico de Procuraduría Síndica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 073-2016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control

treinta y cuatro

0056 21

Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

El GAD Municipal de Santo Domingo, a través de la Dirección de Deportes y Recreación, inició el proceso MCSNN-GADMSD-19-2015, para la contratación de la "Realización de eventos ancestrales", dirigidos a las comunidades Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes, en la fase precontractual, se identificó:

- No existe evidencia documental del análisis, diseño, diagnóstico o estudio que avalen las características específicas y cantidades requeridas para la ejecución de los eventos ni la metodología de trabajo que señale las actividades, los compromisos de las comunidades participantes, fechas y horarios para el desarrollo de los juegos ancestrales y programa de clausura.

- Se efectuó el proceso de calificación de la oferta sugiriendo adjudicar al ofertante con RUC y RUP 2300252794001, que tenía como actividades económicas autorizadas: en radio, vallas, carteles, tableros, espacios publicitarios y diseño gráfico; venta de artículos: de bazar, deportivos, maquinaria y equipo de oficina, prendas de vestir deportivas, muñecos inflables; sacos, bolsas de papel, tinta, cámaras fotográficas, máquinas para encuadernar y digitales, fabricación de balcones, escaleras, asientos y persianas, las cuales no estuvieron relacionadas con los eventos a contratar.

Lo comentado se originó debido a que el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en el período de actuación del 1 de enero al 4 de octubre de 2015, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 y el Coordinador de Desarrollo Humano en el período de actuación del 12 de enero al 5 de octubre de 2015, los aprobaron y con memorando GADMSD-DDR-300-M de 21 de agosto de 2015, solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación, sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes.

El Alcalde en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, autorizó la contratación mediante sumilla inserta; el Director de Contratación Pública en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de

a treinta y seis -

00[illegible] 22

Juegos ancestrales Tsáchilas	100	Sillas de plástico	0,25	25,00
	1	Carpa de 12*8	100,00	100,00
	6	Buses	120,00	720,00
	Subtotal			**1 305,00**
Juegos ancestrales Chachis	1	Carpa-tarima de 8*6	440,00	440,00
	2	Mesas vestidas	10,00	20,00
	2	Grupos musicales	150,00	300,00
	2	Buses	145,00	290,00
	Subtotal			**1 050,00**
Clausura	1	Carpa-tarima de 8*6	440,00	440,00
	100	Sillas de plástico	0,25	25,00
	1	Carpa de 12*8	100,00	100,00
	3	Grupos musicales	150,00	450,00
	3	Buses	150,00	450,00
	Subtotal			**1 465,00**
	Total			**4 640,00**

Fuente: Adquisiciones de servicio de logística del contrato 64-2015, de 18 de noviembre de 2015. del comprobante de pago 176 de 22 de enero de 2016.

- Se subcontrató al proveedor de RUC 1707200869001 por un valor de 1 820,00 USD, para la prestación de servicios de transporte, quien no se encontraba registrado en el RUP ni autorizado por la entidad.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015 en el período de actuación del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015 en el período de actuación del 20 de noviembre al 7 de diciembre de 2015, dejando constancia de la recepción a satisfacción de los servicios por parte de la contratista; sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencie la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la autorización para prestar servicios en el sector público.

El Director Financiero en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de julio de 2018, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2018, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de

veinta y ocho

"... El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de ***SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00-100 DÓLARES ($7.500,00) sin incluir IVA****, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA (...)".*

Décima primera Cesión y Subcontratación, numeral 11.01, que señaló:

"... La CONTRATISTA... podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que...el subcontratista esté habilitado en el RUP (...)".

Décima quinta De la administración del contrato, numeral 15.01, que indicó:

"... el... designa al Director de Deportes y Recreación del GAD Municipal de Santo Domingo, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato (...)".

El artículo 16 Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobado con Resolución GADMSD-R-VQM-2014-359, de 19 de diciembre de 2014, vigente desde 1 de enero de 2015.

Los números 6 y 11 de las competencias de la Dirección de Deportes y Recreación, que dispone:

"... 6. Brindar apoyo logístico en eventos deportivos y recreativos organizados por la comunidad.- 11. Proporcionar información, conforme a las competencias asignadas, para cumplir con la LOTAIP y demás leyes vigentes (...)".

Los números 9 y 10 de las competencias de la Dirección Financiera, que establece:

"... 9. Administrar las finanzas del GADMSD de conformidad con las disposiciones legales vigentes asegurando la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros del GADMSD.- 10. Implantar procedimientos de control interno previo y concurrente, y vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones relacionadas con las Administración Financiera (...)".

Número 2 de las competencias de Contratación Pública, que dispone:

"... Coordinar con las Unidades requirentes, a fin de contar con la información respectiva para elaborar pliegos de conformidad a normas y leyes establecidas para el efecto (...)"

cuarenta –

GFI11 del Director de Finanzas y GFI15 reformado del Director Financiero, actividad esencial cuarta, que dispone:

> *"... Dirigir, coordinar y evaluar las gestiones de manejo de fondos administrados en la Tesorería Municipal, el registro de las operaciones económico - financieras a través de la Contabilidad; así como recibir, revisar y distribuir en los términos de las leyes y de los convenios aplicables, las participaciones de impuestos estatales que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados; a fin optimizar las actividades de registro, control y de reporte de información esencial conforme a la ley y normas aplicables (...)".*

GFI19 y GFI24 reformado, de la Tesorera General, actividad esencial primera, que dispone:

> *"... Revisar roles, transferencias y órdenes de pago; a fin de verificar corrección numérica y el cumplimiento de requisitos establecidos en las leyes respectivas y efectuar pagos autorizados, previo las deducciones o retenciones legales correspondientes; y mantener en custodia la documentación de respaldo de los egresos (...)".*

GFI18 reformado, de la Subdirectora de Contabilidad, actividades esenciales segunda y tercera, que disponen:

> *"... 2. Organizar, estructurar y dirigir el sistema de contabilidad, libros de registro, estados financieros, anexos y resúmenes económico - financieros y legalizarlos, conforme a las regulaciones establecidas por el SIGEF; a fin de garantizar los procesos de control interno, previo y concurrente; fortalecer los procesos de análisis financiero y disponer de información para la toma de decisiones.- 3. Verificar los respaldos legales respecto de las obligaciones, compromisos y desembolsos programados; a fin de garantizar que la contabilidad se lleve de acuerdo a los parámetros legales y reglamentarios correspondientes y autorizados por las leyes ecuatorianas (...)".*

GFI12 y GFI16 reformado, del Analista de Pre Intervención, actividad esencial tercera, que establece:

> *"... Realizar intervenciones preventivas, ordinarias y especiales a los diferentes procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes, prestaciones de servicios de consultoría; construcción de obra pública y los pliegos económico-financieros, elaborados por el GADMSD; a fin de garantizar que dichas gestiones cumplan las normas legales y reglamentarias definidas para los gobiernos autónomos descentralizados (...)".*

(a cuarenta y cinco -

desarrollo de los eventos. "Las fechas especificas de los eventos serán determinadas por el Administrador del contrato, mismas que serán emitidas por escrito al contratista".- no se adjuntó el informe del proveedor debido a que los eventos fueron monitoreados por los miembros de la comisión. Siendo presentados los debidos informes de constatación por parte de los funcionarios. se solicito (sic) *el pago por lo servicios recibidos a entera satisfacción (...)".*

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte en el período de actuación del 1 de enero de 2015 al 4 de octubre de 2015, con memorando GADMSD-LR-018-M recibido el 10 de mayo de 2019, indicó:

"... Los materiales que se requieren para realización de los juegos serán proporcionados por las comunidades ya que se tratan de materiales naturales que existen en su entorno.- Las fechas especificas de los eventos serán determinadas por el Administrador del contrato, mismas que serán emitidas por escrito al contratista.- Estos Terminos (sic) *de Referencia fueron elaborados por mi persona y* ***revisados*** *en Compras Públicas.- Debo añadir que para lograr reunir a estas tres comunidades. sentarse a dialogar y concientizar sobre el valor de practicar y recuperar los juegos ancestrales, no fue sencillo. por lo que fechas y horarios es difícil establecer en la fase precontractual (...)".*

La Contratista en el período de actuación del 18 de noviembre al 7 de diciembre de 2015, con comunicación recibida el 9 de mayo de 2019, respondió:

"... El Director de Deporte y Recreación. firmó el acta de entrega recepción. dejando constancia la recepción de los servicios a satisfacción.- Pese a la existencia de dicha acta de entrega recepción. el fundamento de dicha aseveración que riñe con la verdad, puesto que se cumplió con la ejecución del contrato.- La falta de entrega de información o documentación, no puede determinar responsabilidad en mi contra (...)".

Lo manifestado por los servidores ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto no generaron la información con la que debe contar la entidad previo a la contratación a fin de garantizar la ejecución; ni efectuaron la supervisión previo al trámite de pago, así como, no detallaron ni anexaron evidencia documental que justifique la utilización de todos los equipos y materiales contratados, con respecto a la contratista, no proporcionó documentación que certifique la entrega de todos los materiales y equipos incluidos en la Cláusula quinta Precio del Contrato 64-2015 de 18 de noviembre de 2015, para la ejecución de los 4 eventos de los juegos ancestrales.

El Director Financiero en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de julio de 2018, la Subdirectora de Contabilidad en el período de actuación entre el 5 de
la cuarenta y cuatro

experiencia, en su RUC y RUP constaron actividades económicas sin relación con la prestación del referido servicio, lo que ocasionó que no se garantice la ejecución del contrato adjudicado a un proveedor no registrado para la provisión de los servicios referidos por el organismo tributario y de contratación, permitiendo la continuidad a la fase contractual.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015, sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencia la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la autorización para prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboró el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago, sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

fs. cuarenta y seis-

0080 27

capacitaciones eran: canto, danza, teatro y modelaje, ni se estableció ningún ítem respecto a la profesionalización de los encargados de impartir los talleres.

- Se calificó la oferta según acta de 2 de marzo de 2016, en la cual se sugirió adjudicar al ofertante con RUC 1104679921001, sin observar que en el listado y documentación de respaldo del personal técnico constaban 10 personas que no tenían el título de bachiller requerido; así como, el mismo ofertante certificó la experiencia de los 7 supervisores y 28 monitores de: canto, danza, teatro y modelaje, de los cuales 12 certificados no especifican el tiempo que laboraron y 22 en términos similares, establecían:

  *"... desempeñó como **MONITOR**... en los proyectos de: Reina de Santo Domingo, desde Marzo hasta Septiembre de 2014 y DESARROLLO INTEGRAL DE GÉNERO, el mismo que se capacitó a 1000 jóvenes del cantón desde Enero a Octubre de 2015... además de su **función** en estos dos periodos que suman alrededor de un año y medio de experiencia (...)".*

  Sin embargo, en la experiencia del ofertante no constan los proyectos mencionados, aunque existe 1 certificado laboral del Patronato Municipal de Inclusión Social Santo Domingo como contratista para el certamen de elección y coronación de la reina de Santo Domingo desde el 14 de mayo hasta el 20 de junio de 2015, las fechas no concuerdan con las de las certificaciones efectuadas por el ofertante al personal técnico mencionado, por lo antes expuesto, el personal no disponía con la documentación que sustente la experiencia requerida de mínimo 1 año según los pliegos aprobados, Anexo 3.

Lo comentado se generó debido a que la Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario en el período de actuación entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de marzo de 2018, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario en el período de actuación entre el 11 de septiembre de 2015 y el 23 de mayo de 2016, contando con los TDR solicitó con memorando GADMSD-DDC-2016-0217-M de 11 de febrero de 2016 a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar.

El Alcalde en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Publica en el

(& Cuarenta y ocho -

En el informe del proveedor entregado el 2 de mayo de 2016, al que adjuntó el listado de asistencia de los participantes, se identificó que no se cumplió con las 80 horas de capacitación, en 7 parroquias rurales y centros poblados, cancelándose 2 167,95 USD por 22421 horas clase no recibidas; Anexo 4, así:

Parroquia/ Sector	Horario	a	b	c	d	e	f	g
		N° participantes reales	Horas contratadas por persona	Horas recibidas por persona	Diferencia en horas (b-c)	Horas no capacitadas a los participantes (a*d)	V/hora	Diferencia USD (e*f)
Rural 1	08:00 a 16:00	51	80	32	48	2471,11	0,0967	238,94
Rural 2	08:00 a 16:00	49	80	32	48	2375,11	0,0967	229,66
Rural 6	08:00 a 16:00	5	80	32	48	263,11	0,0967	25,44
Rural 7	08:00 a 16:00	38	80	32	48	1847,11	0,0967	178,60
Rural 3	08:00 a 16:00	45	80	64	16	727,70	0,0967	70,36
Rural 4	08:00 a 16:00	42	80	32	48	2039,11	0,0967	197,17
Rural 5	08:00 a 16:00	41	80	32	48	1991,11	0,0967	192,53
Centro Poblado 1	08:00 a 16:00	42	80	64	16	679,70	0,0967	65,72
Centro Poblado 2	08:00 a 16:00	74	80	32	48	3575,11	0,0967	345,69
Centro Poblado 3	08:00 a 16:00	38	80	32	48	1847,11	0,0967	178,60
Centro Poblado 4	08:00 a 16:00	9	80	32	48	455,11	0,0967	44,01
Centro Poblado 5	08:00 a 16:00	39	80	32	48	1895,11	0,0967	183,25
Centro Poblado 6	08:00 a 16:00	12	80	32	48	599,11	0,0967	57,93
Centro Poblado 7	08:00 a 16:00	34	80	32	48	1655,11	0,0967	160,04
Total		**526**	**80**			**22421,00**	**0,0967**	**2 167,95**

Fuente: Listados de participantes y registros de asistencia, adjuntados en los comprobantes de pago 1032 y 2073, de 13 de abril y 21 de julio de 2016.

- La Directora de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradora del Contrato 09-2016, con memorando GADMSD-DDC-2016-1127-M de 16 agosto de 2016, solicitó al Alcalde autorice la suscripción de un contrato complementario para la tercera fase, indicando:

Concuerda-

29

Supervisor	7	12,5	375	Supervisor	1	23,44	1 875,00	1 000,00	875
Monitor de Canto	7	12,5	375	Monitor Especializado de canto	1	23,44	1 875,00	1 000,00	875
Monitor de Danza	7	12,5	375	Monitor Especializado de Danza	1	23,44	1 875,00	1 000,00	875
Monitor de Teatro	7	12,5	375	Monitor Especializado de Teatro	1	23,44	1 875,00	1 000,00	875
Monitor de Modelaje	7	12,5	375	Monitor Especializado de Modelaje	1	23,44	1 875,00	1 000,00	875
Total									**4 375,00**

Fuente: Rubros asignados para la contratación de monitores y supervisar, del contrato 09-2016 y contrato complementario, de los comprobantes de pago 1032, 2073, 3099 y 2573.

- El acta entrega recepción definitiva se suscribió el 30 de diciembre de 2016, sin embargo, el contrato debía ejecutarse hasta el 7 de enero de 2017, existiendo 7 días no laborados que no fueron considerados para el descuento en la liquidación económica por 937,52 USD.

Con comprobante de pago 2573 de 1 de agosto de 2017, se cancelaron los servicios contratados por 30 770,43 USD, del proyecto "Fortalecimiento de las habilidades, capacidades y autoestima de adolescentes y jóvenes Santo Domingo, YO SOY MI TALENTO ES".

Lo expuesto se originó por cuanto, la Subdirectora de Procuraduría Síndica en el período de actuación entre el 1 de junio del 2015 y el 20 de enero de 2017, elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Síndico en el período de actuación entre el 18 de enero de 2016 y el 20 de enero de 2017, quien legalizó conjuntamente con el Alcalde en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario en el período de actuación entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de marzo de 2018, elaboró los informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 en los períodos de actuación del 15 de marzo al 23 de mayo de 2016;

Cincuenta y dos

0000 30

"... Realizar intervenciones preventivas, ordinarias y especiales a los diferentes procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes, prestaciones de servicios de consultoría; construcción de obra pública y los pliegos económico-financieros, elaborados por el GADMSD; a fin de garantizar que dichas gestiones cumplan las normas legales y reglamentarias definidas para los gobiernos autónomos descentralizados (...)".

GFI23; y, GF124 reformado, del Asistente de Tesorería, actividad esencial primera, que dispone:

"... Revisar roles, transferencias y órdenes de pago; a fin de verificar corrección numérica y el cumplimiento de requisitos establecidos en las leyes respectivas y tramitar los desembolsos autorizados, previo las deducciones o retenciones legales correspondientes; y mantener con custodia la documentación de respaldo de los egresos (...)".

GFI27 y GFI29 reformado, del Asistente de Contratación Pública actividad esencial primera, que establece:

"... Analizar y gestionar las solicitudes de compra de productos, equipos, repuestos, bienes, suministros y materiales; coordinar y solicitar cotizaciones de precios en casas comerciales y en base de ellas, obtener las autorizaciones para la compra, a fin de atender los requerimientos del personal del GADMSD en el menor tiempo posible, con economía de costos y con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas (...)".

Misión del Asistente de Desarrollo Comunitario, que dispone:

"... Proporcionar apoyo técnico-logístico en la ejecución de planes y proyectos de Desarrollo, Social y Comunitario; así como realizar apoyar en programas para el fortalecimiento de las capacidades económicas y comunitarias y del derecho de los miembros de la comunidad, mediante actividades educativas, recreacionales y productiva (...)".

E, inobservaron las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación letra b) Pliegos y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0217; del 0222 al 0226, 0232, 0237, 0240, 0243, 0245, 0246, 0248, 0249, 0251, 0253, 0272, del 0326 al 0329-0001-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2019 y 0372-DPSDT-2019 de 23, 24 y 25 de abril de 2019, se comunicaron los resultados
A cincuenta y ocho-

La Subdirectora de Procuraduría Síndica, en el período de actuación entre el 1 de junio de 2015 y el 20 de enero de 2017, con comunicación recibida el 10 de mayo de 2019, señaló:

> *"... La Subdirección de Procesos Contractuales procedió a elaborar el Contrato Complementario al Contrato de Servicios No Normalizados No. 09-2016.- unicamente* (sic) *era obligación de la Subdirección de Procesos Contractuales el verificar que el monto del Contrato Complementario no sobrepase el 35% del monto del Contrato Principal. más no realizar el análisis de precios unitarios.- Además, es preciso disponer que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, admite la posibilidad de efectuar reajuste de precios a este tipo de contrataciones. Dicho reajuste corresponde justificar al Administrador del Contrato (...)".*

Lo manifestado por la servidora no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que, la Subdirectora de Procuraduría Síndica debió realizar un estudio y aprobar informes jurídicos sobre procesos pre-contractuales y contractuales, minutas, convenios contratos de diferente naturaleza y alcance y otros documentos, en forma previa a su suscripción; así como, los reajustes no fueron sustentados, observación que debía realizar y poner en conocimiento a su inmediato superior para la toma de decisiones.

La Analista Administrativa de la Dirección Financiera en el período de actuación entre el 27 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, con comunicación recibida el 6 de mayo de 2018, manifestó:

> *"... El presente trámite se dio paso a ratificación de pago por parte del Administrador del Contrato de acuerdo a memorando GADMSD-DDC-2017-1064-M. en el que dice: "En virtud de los antecedentes expuestos, y de acuerdo a las facultades qie* (sic) *me otorgan el art. 80 de la LOSNCP y 121 de su reglamento, en calidad de Administradora del Contrato, CERTIFICO, que el Sr. ha daso* (sic) *estricto cumplimiento con el objeto del contrato y cada una de sus cláusulas, TDR´S, pliegos, oferta, el cual ha sido recibido a entera satisfacción tanto el contrato principal como el complementario del proyecto.- la Administradora de Contrato, se ratifica en el pago, por lo que es de su absoluta responsabilidad con los miembros de la comisión de recepción, por tal motivo se dio continuidad al trámite de pago (...)".*

La Analista de Pre Intervención en el período de actuación entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, con comunicación recibida el 10 de mayo de 2019, respondió:

Veinte -

informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 servidoras que no controlaron la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de todos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo"; los Analistas de Contabilidad, elaboraron los informes denominados "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General servidores que no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, ni comunicar a sus superiores del aumento en los precios unitarios del contrato complementario, la ejecución parcial de las horas de capacitación en la primera fase; y, los 7 días contractuales que no se recibió el servicio, lo que impidió garantizar el cumplimiento del objetivo general de fortalecer las destrezas de los 526 participantes de la primera fase en 22421 horas de capacitación no recibidas por 2 167,95 USD y la calidad de los conocimientos impartidos a los 132 participantes seleccionados de la tercera fase, sobrevalorándose el contrato complementario el ítem personal especializado por 4 375,00 USD; y, se cancelen 937,52 USD sin evidencia documental de ejecución de actividades, desaprovechando los recursos para el servicio público por 7 480,47 USD.

A Sesenta y dos -

de abril de 2015, del proceso RE-GADMSD-004-2015, al ser de menor valor relacionado a grupos culturales similares constante en el mismo estudio y su reajuste con la inflación, estableciéndose una diferencia por el precio seleccionado de 2 414,16 USD, así:

Nº	Cantidad	Descripción	1. Precio según Términos de Referencia		2. Precio actualizado según auditoría		Diferencia
			Unitario	Total	Unitario	Total	
1	12	Contrataciones de presentaciones de servicios culturales de danza folclórica	609,62	7 315,44	408,44	4 901,28	2 414,16

Fuente: 1. Proceso RE-GADMSD-039-2016, contrato de Régimen Especial 073-2016 de 1 de noviembre de 2016. 2. Proceso RE-GADMSD-004-2015, contrato de Régimen Especial 014-2015 de 2 de abril de 2015, constante en el expediente de pago 3358 y 3401, actualizado inflación.

- No se establecieron las especificaciones técnicas en los pliegos bajo las cuáles debía prestarse el servicio de pirotécnica, a pesar de que constaba el detalle en el estudio para la elaboración del presupuesto referencial; al respecto, los números 7 Especificaciones técnicas y-o condiciones del bien o servicio de los TDR sin fecha y Sección II, 6 Metodología de trabajo de los pliegos aprobados con Resolución GADMSD-R-DCP-2017-039 de 5 de abril de 2017, en términos similares señalaron:

"... Contratación de servicio para Festival de pirotecnia mediana.- 2 (...)".

Comparando las cantidades ofertadas por el contratista, por cuanto no se publicaron las especificaciones técnicas en los pliegos, con el detalle en base al cual la entidad presupuestó la pirotecnia, se evidenció diferencias en 19 ítems por 2 423,27 USD, así:

Nº	Descripción	Detalle y valores de lo establecido en el presupuesto		Detalle de lo ofertado y entregado en base a los pliegos aprobados		Diferencias	
		Cantidad	Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total
1	Castillo de 3 pisos consta de 12 ruedillas de diferentes colores y efectos en la punta del castillo con el escudo de Santo Domingo	2	1 581,96	1	790,98	1	790,98
2	Torta de 100 tiros W torbellino NA02-F425 059 KG	2	230,10	1	115,05	1	115,05
3	Torta de 50 tiros en Z. brisa de primavera	2	230,10	1	115,05	1	115,05

Sesenta y cuatro

El Director de Compras Públicas en el período de actuación entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, aprobó los pliegos con Resolución GADMSD-R-DCP-2017-039 de 5 de abril de 2017, sin identificar que estos estaban incompletos por cuanto no contenían las especificaciones técnicas bajo las cuáles debía prestarse el servicio de pirotecnia.

Situación que ocasionó, la sobrevaloración del presupuesto inicial del ítem presentaciones de servicios culturales de danza folclórica por 2 414,16 USD y que la entidad recibiera menos del servicio presupuestado de la pirotecnia contratada por 2 423,27 USD, disminuyendo los recursos para la prestación del servicio público por un total de 4 837,43 USD.

Los referidos servidores incumplieron, los artículos 23 Estudios, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 20 Pliegos, de su Reglamento General; 109 Elaboración de los Términos de Referencia, número 1 y 2, de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública aprobada con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, vigente desde el 31 de agosto de 2016; 16 Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobado con Resolución GADMSD-R-VQM-2016-0565-A, de 27 de diciembre de 2016, vigente desde 1 de enero de 2017, número 2 de las competencias de Compras Públicas, que dispone:

> *"... Coordinar con las Unidades requirentes, a fin de contar con la información respectiva para elaborar pliegos de conformidad a normas y leyes establecidas para el efecto (...)".*

Así también, del Manual de Descripción Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo aprobado con Resolución GADMSD-R-VZC-2012-532 vigente desde el 28 de diciembre de 2012 y su tercera reforma con Resolución GADMSD-R-VMQ-2017-0061, de 17 de febrero de 2017, el código GFI29 del Director de Compras Públicas, actividades esenciales quinta y sexta, que disponen:

> *"... Establecer y revisar las normas, políticas y procedimientos requeridos para el proceso de Contratación Pública Institucional, en base a las leyes y normas establecidas par Organismos de Control.- Velar por el cumplimiento de las*

42 sesenta y seis –

características de (números de participantes – experiencia y cantidad de presentaciones) (...)".

Lo manifestado por los servidores no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto no consideraron los grupos especificados en el proceso RE-GADMSD-004-2015, los cuales cumplían las características requeridas en los TDR e incluso son los mismos ofertados posteriormente por el proveedor y con los cuales se ejecutó el servicio.

Conclusión

El Analista de Cultura Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proceso sin considerar el valor unitario de los grupos culturales similares constante en el proceso RE-GADMSD-004-2015, los cuales fueron aprobados por el Director de Cultura Arte y Patrimonio, servidor que en conjunto al Coordinador de Desarrollo Humano, solicitaron el inicio del proceso, al Alcalde, quien mediante sumilla inserta autorizó; servidores que no revisaron los TDR ni detectaron que no se incluyó a los grupos culturales similares del proceso RE-GADMSD-004-2015, a pesar de constar en el estudio; y, el Director de Compras Públicas, aprobó los pliegos sin identificar que estos estaban incompletos por cuanto no contenían las especificaciones técnicas bajo las cuáles debía prestarse el servicio de pirotecnia, lo que ocasionó la sobrevaloración del presupuesto inicial del ítem presentaciones de servicios culturales de danza folclórica por 2 414,16 USD y que la entidad recibiera menos del servicio presupuestado de la pirotecnia contratada por 2 423,27 USD, disminuyendo los recursos para la prestación del servicio público por un total de 4 837,43 USD.

Recomendaciones

Al Director de Cultura, Arte y Patrimonio

13. Dispondrá y vigilará al servidor encargado de elaborar los estudios, análisis, diseños o diagnósticos y términos de referencia, de las contrataciones para festividades verifique que el presupuesto referencial se establezca considerando lo más conveniente para la entidad y estos contengan información conforme a las necesidades específicas del servicio a requerir.

A sesenta y ocho –